



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de Abril de 1992.-

Visto el reescalafonamiento dispuesto por la Acordada N° 7/92 y la Resolución N° 280/92,

CONSIDERANDO:

Que la información requerida a las Cámaras Federales y Nacionales de Apelaciones por la providencia del 16 de marzo del corriente año, en particular la vinculada a los agentes que se desempeñan en cargos no escalafonados en los distintos fueros, no resulta coincidente con la que proviene de la dotación asignada por esta Corte a los Tribunales y organismos que de ella dependen. Corresponde en consecuencia prorrogar lo dispuesto en el punto 2° de la Resolución N° 280/92.

Que, por otra parte, resulta necesario reiterar a las Cámaras respectivas la necesidad de precisar en sus informes la situación de los agentes no escalafonados con el objeto de evitar la demora en la liquidación de haberes a los empleados que no se encuentran comprendidos en tales supuestos.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar los haberes que correspondan a los agentes de la Corte Suprema y sus dependencias conforme a lo dispuesto por la Acordada N° 7/92 inciso b), punto 2° del Anexo I.

2°) Hacer saber a las Cámaras Federales y Nacionales de Apelaciones que en la medida en que proporcionen la información requerida por este Tribunal, la Subsecretaría de Administración procederá a la liquidación de los haberes de acuerdo a las pautas establecidas en la mencionada acordada, en tanto aquella información sea coincidente con la dotación de los cargos asignados por esta Corte, en particular en los casos de agentes que se desempeñan en categorías no escalafonadas.

Regístrese, hágase saber, adelántese por teletipograma a las Cámara Federales con asiento en el interior del país y archívese.-

*Picerno*

*Sanjurjo*

*M. Picerno*

*M. Picerno*

*M. Picerno*